

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubi y Aris a 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan a 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2530.

Orden público.—Negociado 5.º

El Alcalde de Secuita en oficio de 17 del actual, participa haberse extraviado la cédula de vecindad número 219 expedida en aquella Alcaldía a favor de Jnan Mañé Dalmau de aquella localidad; en su consecuencia, lo he dispuesto publicar en este *Boletín oficial*, a fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 19 de diciembre de 1873.
—José Anselmo Clavé.

Núm. 2531.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Ulldecona a la Cénia, dotada con la retribucion anual de 425 pesetas 25 céntimos, que deberá proveerse con arreglo a lo prevenido en los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de octubre de 1869 inserto en la *Gaceta* de 3 de noviembre del mismo año.

Los aspirantes a dicha plaza acudirán a la Administracion principal de correos de esta provincia por medio de instancia escrita de su puño y letra, acompañando el justificante de su edad, certificado del Alcalde y Juez municipal del pueblo de su vecindad y del Administrador subalterno, que acrediten su buena conducta.

El plazo para la admision de solicitudes será de 30 días, a contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona 9 de diciembre de 1873.
—José Anselmo Clavé.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Gaceta del 27 de noviembre.

PRÉSIDENCIA

DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la

provincia de las islas Baleares y el Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma, de los cuales resulta:

Que a nombre de los dueños de ocho casas sitas en el punto denominado las *Enramadas*, al frente de la puerta de San Antonio, extramuros de la ciudad de Palma, se acudió ante el expresado Juez manifestando que fronterizos a las expresadas casas existen unos solares cubiertos que forman parte integrante de aquellas fincas, y que tanto los interesados como sus respectivos causantes los habian destinado a la estancia y custodia de ganados y carros en el modo y forma que lo tuvieron por conveniente; pero que el Ayuntamiento de Palma les habia despojado de aquellos solares cubiertos, estableciendo un arbitrio sobre todos los carros, ganados y caballerías que en los solares se colocaran, por lo que concluian presentando contra el Ayuntamiento un interdicto de recobrar:

Que admitido el interdicto, fué sustanciado sin audiencia de partes, recayendo auto restitutorio; y en tal estado, el Gobernador de la provincia despachó requerimiento de inhibicion al Juez, citándole lo dispuesto en los artículos 129 y 84 de la ley municipal, 286 de la ley orgánica del poder judicial, 57 del reglamento de 25 de setiembre de 1863 y lo resuelto en una competencia, de que acompañaba copia, y por la cual en 9 de octubre de 1861 se decidió a favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de las Baleares y el Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de Palma con motivo de un interdicto propuesto contra el Ayuntamiento, fundado en que con la orden que dió para que se dejara expedido el tránsito por los soportales y cobertizos que existen en la plaza de San Antonio, habia despojado de su derecho a los dueños de las casas contiguas a los soportales:

Que sustanciado el incidente de competencia el Juez sostuvo su jurisdiccion, invocando lo dispuesto en el art. 13 de la Constitucion, y alegando que el acuerdo del Ayuntamiento no se habia toma-

do en el ejercicio de atribuciones legítimas; y apelado este auto para ante la Audiencia, fué confirmado en todas sus partes:

Que el Gobernador, sin que conste oyerá el parecer de la Comision provincial, insistió en su requerimiento y resultó el presente conflicto:

Visto el art. 64 del reglamento de 25 de setiembre de 1863 que establece que el Gobernador, oido el Consejo provincial, (hoy Diputacion), dirigirá, dentro de los tres dias de haber recibido el exhorto, nueva comunicacion al requerido insistiendo ó no en estimarse competente:

Considerando:

Que segun se ha declarado repelidas veces, la falta de audiencia de la Comision provincial es causa de nulidad con respecto a la providencia administrativa en que se establecen estos conflictos de jurisdiccion, y por lo tanto el presente caso no puede ser decidido mientras que aquella omision no se subsane;

El Gobierno de la República, conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, ha tenido a bien declarar esta competencia mal formada, que no ha lugar a decidirla, y lo acordado.

Madrid veinticuatro de noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Emilio Castelar.

(Gaceta del 30 de noviembre.)

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Tarragona y el Juez de primera instancia de Montblanch, de los cuales resulta:

Que varios vecinos del pueblo de Capafons denunciaron al Alcalde de su Ayuntamiento que por la noche fácilmente se podian albergar malhechores en el corredor que existe debajo del primer piso de la casa del mismo pueblo, señalada con el núm. 1 de la Plaza Nueva, propia de Pedro Boltó y Pcurull, cuyo corredor da entrada a la casa de José

Fort y Clavé; y enterado el Ayuntamiento de la denuncia, dió orden a José Fort y Clavé para que en el término de ocho dias cerrara el expresado corredor, poniendo una puerta a su entrada; lo cual parece que fué ejecutado dentro de aquel plazo.

Que en su virtud Pedro Boltó presentó ante el Juez de primera instancia de Montblanch un interdicto de recobrar contra José Fort y Clavé, fundado en que con el cerramiento en cuestion habia privado a Boltó, no solo de la posesion en que se hallaba hacia mas de 30 años del derecho de pasar libremente por aquel sitio y depositar en él aperos de labor y materiales, sino tambien de la entrada libre en un corral de su propiedad.

Que admitido el interdicto, se sustanció sin audiencia de partes, y recayó auto restitutorio mandando reponer las cosas al ser y estado que tenian anteriormente, cuyo proveido no pudo llevarse a efecto porque José Fort alegó que el Ayuntamiento le habia conminado con multa si dejaba abierto el pasadizo.

Que en tal estado, el Gobernador de la provincia, a excitacion del Ayuntamiento de Capafons, requirió de inhibicion al Juez, citándole lo prescrito en la Real orden de 8 de mayo de 1839, y alegando que con el interdicto se dejaba sin efecto una providencia legítima de la Administracion.

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez sostuvo su jurisdiccion fundándose en que el interdicto no contrariaba acuerdo alguno administrativo, sino que únicamente amparaba los derechos de un particular contra los actos de otro particular.

Que el Gobernador, de acuerdo con el parecer de la Comision provincial, insistió en su requerimiento, y resultó el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el párrafo segundo del art. 67 de la ley municipal, que declara de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos todo cuanto tenga relacion con la policia urbana:

Visto el art. 84 de la misma ley, que prohibe á los Jueces y Tribunales que admitan interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia:

Considerando:

1.º Que el interdicto es improcedente en cuanto contraria el acuerdo del Ayuntamiento, porque como medida de policía urbana dictada en el ejercicio de facultades legítimas no puede dejarse sin efecto por la vía de interdicto:

2.º Que esto no obstante, la Autoridad judicial puede amparar los derechos que, no siendo objeto de la deliberación del Municipio, fueron lastimados por el particular encargado de la ejecución del acuerdo administrativo; puesto que en este concepto la cuestión tiene el carácter de interés privado y entre partes, y sólo se refiere á la subsistencia de aquellos derechos en la forma que sea compatible con la observancia de la medida de policía urbana:

El Gobierno de la República, conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien decidir esta competencia á favor de la Administración en cuanto á la validez de acuerdo del Ayuntamiento; y á favor de la Autoridad judicial en cuanto al mantenimiento de los derechos privados legítimamente constituidos, y que no abrogó el mandato del Ayuntamiento.

Madrid veintisiete de noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Emilio Castelar.

Gaceta del 28 de noviembre.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: En vista de la carta núm. 370 que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 10 de setiembre último dando cuenta de haber desaparecido de la isla de Vieques, donde se hallaba destacado, el Alférez del batallón de infantería de Cádiz de ese ejército D. Arturo Lopez de Vicuña, y de haber dispuesto su baja en el referido cuerpo por fin del expresado mes; el Gobierno de la República se ha servido aprobar la determinación de V. E., y resolver que el Alférez Lopez de Vicuña sea baja definitiva en el ejército, sin perjuicio de lo que resulte de la sumaria que se instruye por su desaparición: al propio tiempo el expresado Gobierno ha tenido á bien disponer que esta resolución se circule á todas las autoridades militares y se publique en la *Gaceta oficial* para que el interesado no pueda aparecer con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 12 de noviembre de 1873.—Sanchez Bregua.

Sr. Capitan general de Puerto-Rico.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E. de 1.º de octubre próximo pasado manifestando á este Ministerio que el Capitan D. Juan Nuevo y Ponce, que se hallaba destinado al batallón de reserva de Lérida, núm. 49,

desde el mes de julio último, no se ha presentado en el indicado batallón desde la citada fecha, ni justificado su existencia, ignorándose por completo su actual paradero; el Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que el Capitan de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolución en la *Gaceta oficial* para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentare ó fuese habido, á la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo á V. E. de orden del referido Gobierno para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 19 de noviembre de 1873.—Sanchez Bregua.

Sr. Director general de infantería.

Gaceta del 30 de noviembre.

Enterado el Gobierno de la República de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 17 del actual participando que el Comandante graduado Capitan del cuerpo de Estado Mayor de plazas D. Fernando Zappino y Caillet habia desaparecido de la plaza de Pontevedra, donde se hallaba en situación de reemplazo, y no ha justificado su existencia desde el mes de julio último, ignorándose por lo tanto su paradero; el expresado Gobierno se ha servido resolver que el Capitan de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolución en la *Gaceta oficial* para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presentase ó fuere habido á la responsabilidad que haya podido contraer.

De orden del referido Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1873.—Sanchez Bregua.

Sr. Director general del cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2532.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Extracto de los acuerdos.

Sesion de 25 de noviembre.

Abierta á las seis y media de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á la comunicación de la Direccion general de Instrucción pública que manifiesta que desde la publicación de la orden de 22 de setiembre último están sujetos á ella en un todo los maestros autorizados anteriormente para residir fuera del pueblo donde ejercen el magisterio en propiedad.

En vista de la instancia de D. Fran-

cisco Bierge en solicitud de que se le incluya en terna para la escuela de Flix: Vista la hoja de servicios de este profesor, de la que resulta que solo ha desempeñado por ocho años plazas por oposición: Vistas las disposiciones 15 y 24 de la orden de 1.º de abril de 1870: Considerando que para los efectos de la disposición 10.ª de la misma orden no se encuentra dicho maestro legalmente en servicio activo, pues no lo es el servir interinamente una plaza; La Junta, de conformidad con el dictámen dado por una seccion de su seno, acuerda que no ha lugar á lo solicitado por D. Francisco Bierge, debiendo quedar como único propuesto el profesor D. Francisco Bedós.

Proponer por maestro de Caseras al único aspirante D. Cristóbal Gimenez.

Proponer á D. Estéban Barrufet y D. José Gibert para la escuela de Perefort.

Contestar un oficio del Alcalde de Uldecona que incluye copia de un acuerdo del municipio sobre faltas que atribuye á la maestra D.ª Tomasa Borrell, cuya destitucion propone, manifestándole que debe estarse á lo resuelto y comunicado en 14 y 15 del actual y que sin demora remita la propuesta de la suplente.

Aprobar el nombramiento de D. Ramon Gil y Llobet para maestro interino de Amposta.

Proponer para maestro interino de la escuela vacante en la Selva á D. Bartolomé Guinovart y Roda.

Proponer al Ayuntamiento de Vilalonga la traslacion que solicita el maestro D. Sebastian Gené de Catllar.

Proponer al Ayuntamiento de Pobla de Mafumet á los dos Aspirantes que solicitan la interinidad de la escuela.

Oficiar al alcalde de Querol para que el Ayuntamiento cumpla con el nombramiento de D. Jaime Andreu para maestro interino de Montagut dentro tercero dia, debiendo á la escuela continuar en Valldosera.

No haber lugar á la traslacion de la escuela de niñas de Torredembarra al hospital.

Que tampoco ha lugar á la traslacion de la escuela de niños de Creixell, debiendo el municipio proporcionar nuevo local para la escuela y habitacion capaz y decente para el maestro.

Oficiar al alcalde de Perefort para que dentro de ocho dias pague las retribuciones devengadas por el maestro D. Juan Fuster, y respecto á las del año de 1872 á 73 y primer trimestre de 1873 á 74 forme la Junta local los repartos y los remita á la aprobacion.

Dirigir al maestro de Santa Oliva la advertencia propuesta por la seccion en el expediente de faltas.

Recordar nuevamente al alcalde de Rasquera el cumplimiento de lo ordenado en el expediente sobre faltas de la maestra.

Sesion de 2 de diciembre.

Abierta á las seis y media de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Pedir informe á la Junta local de Forés acerca de la ausencia y paradero del maestro.

Contestar un oficio del Alcalde de Uldecona de 25 de noviembre manifes-

tándole que en el expediente sobre licencias á la maestra D.ª Tomasa Borrell la Junta ha obrado en justicia y con arreglo á las disposiciones superiores vigentes, y no por sorpresa ni engaño de ninguna clase: Que debe estarse á lo acordado y comunicado, debiendo el Ayuntamiento cumplir proponiendo la suplente, la cual podrá ocupar la habitacion de la maestra propietaria á fin de no gravar el presupuesto municipal, y que en lo sucesivo use en sus comunicaciones un lenguaje mas respetuoso y veráz que el se ha permitido emplear en su citado oficio.

Contestar una comunicacion del Alcalde de Prades manifestándole que la maestra puede usar de su derecho acudiendo con arreglo á la orden de 22 de setiembre último.

Pedir informe á la Comision provincial acerca de la instancia de la maestra de Vilabella sobre autorizacion para ausentarse por hallarse amenazada por los carlistas.

Contestar un oficio de la maestra de Vilanova de Prades manifestándole que puede acudir usando de su derecho con arreglo á la citada orden de 22 de setiembre.

Conceder á la maestra de Figuerola un mes de licencia para procurarse el sustento por falta de recursos y de cobro de sus haberes, y oficiar lo oportuno á la Comision provincial para el pago de estos.

Pedir informe al Alcalde de Pratdip acerca de la queja de la maestra por habersele mandado entregar las llaves de la escuela impidiéndole tener clase.

Pedir informes al Alcalde y Junta local de Espuga de Francolí acerca de la queja del maestro de párvulos sobre rebaja de consignacion de retribuciones.

Pedir informes al Alcalde y Junta local de Masó acerca del mal estado del local de la escuela, segun manifiesta el maestro.

Contestar un oficio del Alcalde de Rodoná, relativo á las dificultades de nombrar vocales para la Junta local, manifestándole que siendo interés de la poblacion que exista la Junta para el fomento de la enseñanza, está en deber del Municipio el procurar por todos medios su instalacion, nombrando al efecto los cinco vocales que deben componerla.

Tarragona 12 de diciembre de 1873.—El Secretario, José María de Torres.

Núm. 2533.

Constando que el Maestro de la escuela pública de niños de Forés D. Buenaventura Beltran se ha ausentado, sin permiso legal, dejando abandonada la escuela desde fines de octubre último, ignorándose su paradero; esta Junta ha acordado emplazarle por medio de este edicto á fin de que en el plazo improrogable de 15 dias de su publicacion en el *Boletín oficial* de esta provincia se presente dicho profesor á desempeñar la escuela de su cargo; pues de no verificarlo se declarará vacante la plaza á tenor de lo prevenido en el art. 171 de la ley vigente de Instrucción pública y en la disposición 4.ª de la real orden de 23 de abril de 1864.

Tarragona 17 de diciembre de 1873.—El Presidente, Florencio Coronado Costa.—Por acuerdo de la Junta, José María de Torres, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO de 1873 á 1874.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865, al 95 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha y al 85 de la ley de 20 de agosto de 1870.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		TOTAL por capítulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
	GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.				
<i>Administracion provincial.</i>				
	Diputados de la Comision provincial.	1.250'00		
	Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial.	1.718'75		
	Id. de la Contaduría de fondos provinciales.	343'75		
1.º	Material de la Secretaria de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales, conservacion del moviliario etc.	333'33		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	125'00		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	395'83	5.079'23	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	116'66		
3.º	Material de estas Comisiones.	79'25		
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	375'00		
4.º	Material de los mismos.	83'33		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	"		
6.º	Idem para fomento de Montes.	208'33		
CAPÍTULO II.				
<i>Servicios generales.</i>				
1.º	Gastos del reemplazo del-Ejército.	3.500'00		
2.º	Idem de bagajes.	2.500'00		
3.º	Idem de subvencion por la impresion y publicacion del Boletín oficial.	500'00	6.916'66	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	"		
5.º	Idem de calamidades públicas.	416'00		
CAPÍTULO III.				
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	"		12.138'39
1.º	Material para estas obras.	"		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	"		
2.º	Material para estas mismas obras.	"	125'00	
3.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	"		
4.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.	"		
5.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	125'00		
CAPÍTULO IV.				
<i>Cargas.</i>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	"		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	17'50		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	"	17'50	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	"		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	"		
	Suma y sigue.			12.138'39

Artículos.	CAPITULO V.		TOTAL por capítulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
	<i>Instruccion pública.</i>			
	<i>Suma anterior.</i>			12.138'39
1.º	Junta provincial del ramo.	956'25		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3.439'88		
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	845'41		
3.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	497'91	6.019'02	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166'66		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	"		
6.º	Biblioteca provincial.	41'66		
7.º	Museo provincial.	71'25		
CAPÍTULO VI.				
<i>Beneficencia.</i>				
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	"		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	"		
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	4.477'89	18.096'74	24.949'09
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos.	13.618'85		
5.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad.	"		
6.º	Id. id. id. de las Casas de huérfanos y desamparados.	"		
CAPÍTULO VII.				
<i>Correccion pública.</i>				
1.º	Gastos de cárceles.	208'33	208'33	
2.º	Idem de Establecimientos penales.	"		
CAPÍTULO VIII.				
<i>Imprevistos.</i>				
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	625'00	625'00	
SECCION SEGUNDA.				
<i>GASTOS VOLUNTARIOS.</i>				
CAPÍTULO I.				
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>				
Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.			
CAPÍTULO II.				
<i>Carreteras.</i>				
1.º	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los de estudios, construccion, conservacion y reparacion de carreteras y caminos provinciales y vecinales.		9.233'23	
	Personal.	3.733'23		
	Material de obras.	5.000'00	9.233'23	
	Otros gastos.	500'00		
CAPÍTULO III.				
<i>Obras diversas.</i>				
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:			
	Para el puente sobre el Francolí.	"		
	Para obras del puerto de Tarragona.	"		
	Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.	"		
	Personal.	"	450'00	
	Material.	"		
	Para proyectos y fomento de obras de riegos.	450'00		
	Para.	"		
	Suma y sigue.			9.683'23
				46.770'71

CAPÍTULO IV.

Otros gastos.

Artículos.	TOTAL	
	por capítulos.	por secciones.
Posetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.		46.770'71
Para otros gastos de interés provincial.	2.161'66	2.161'66

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

Resultas por adición de ejercicios cerrados.

1.º Obligaciones pendientes de pago en de 187 procedentes del presupuesto anterior.	»	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»	»
TOTAL GENERAL.			48.932'37

Tarragona 7 de diciembre de 1873.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vice-presidente de la C. P., Juan Palau y Generés. Sesión del 12 de diciembre de 1873.—La Comisión provincial aprueba la presente distribución.—El Vice-presidente, Palau.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2535.

Esta Comisión en sesión del 9 del actual ha acordado celebrar pública subasta de las ropas y demás efectos con destino á los albergados en la Casa provincial de Beneficencia de Tortosa bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 13 de diciembre de 1873.—El Vice-presidente, Juan Palau y Ge-

nerés.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisición de las ropas y demás efectos que á continuación se expresan, con destino á la Casa provincial de Beneficencia de la ciudad de Tortosa.

1.º Es objeto del contrato la adquisición de las ropas, número de metros, clases y precios que se designan á continuación.

Número de metros.	CLASES DE TELA.	Precio límite por metro.		TOTALES.	
		Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
33	Paño frisado para doce trages para los hombres del Asilo.	9	»	297	»
136	Castor algodón de primera para pantalones á los niños.	2	»	272	»
196	Cuadros mallorca para blusas á los hombres y niños.	1	»	196	»
394	Viones de algodón retorcido para camisas á los mismos.	1	»	394	»
433	Cuadros mallorca para sayas á las mugeres y niñas.	1	»	433	»
156	Lavales anchos para forros y fermas á las sayas, sacos y demás.	»	75	117	»
94	Cuadros mallorca para delantales á las mugeres y niñas.	1	»	94	»
418	Crea de cuatro palmos ancho, puro hilo, para camisas á las mugeres y niñas.	1	25	522	50
70	Listas lana de 5 palmos ancho para sayas interiores á las mugeres.	2	»	140	»
525	Lino crudo doblé, de 4 palmos ancho, para sábanas.	1	50	787	50
»	14. Mantas lana de 11 palmos largo y 8 ancho á 18 pesetas una.	»	»	252	»
»	40. Pañuelos fulares, clase estrangera, de 7 palmos para el cuello á 3'12 pesetas uno.	»	»	124	80
»	40 id. id. clase id. de 6 palmos para id. á 2'50 pesetas uno.	»	»	100	»
»	80 id. id. del país, de 4 id. para la cabeza á 56 céntimos uno.	»	»	44	80
	Suma total.			3774	60

2.º La subasta tendrá lugar en el salón de esta Diputación y en las Casas Consistoriales de Tortosa ante la Comisión provincial y de la Sección especial de Beneficencia de aquella ciudad el día 30 del actual á las once de la mañana.

3.º Todas las muestras de las telas y demás efectos que presenten los proponentes serán iguales en cuanto á color y tejido, que se hallarán de manifiesto en el despacho del administrador de dicho establecimiento, calle de Moncada.

4.º La entrega de las ropas y efectos se hará dentro de ocho días del en que se adjudique el remate á presencia y completa satisfacción de la Sección que preside el acto, á la que asistirá un perito nombrado por la misma para ilustrar su juicio, teniendo á la vista las muestras que sirvieren para la subasta.

5.º Las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado y por el total de las ropas que se subasten, no siendo admisibles las que excedan del precio límite señalado á cada una y las que no se hallen redactadas en un todo conformes al modelo publicado, acompañando la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 hecho en poder del administrador de la espresada Casa de Beneficencia en Tortosa ó en la Depositaria de fondos provinciales de esta Diputación.

6.º En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá á una licitación oral por espacio de cinco minutos y será adjudicado el remate á favor de la persona que la presente mas ventajosa, tan luego como se tenga conocimiento del resultado del remate verificado en Tortosa.

7.º A los proponentes que no se libre el remate se les devolverá desde luego el depósito y al rematante una vez hecha la entrega.

8.º El precio del remate se satisfará despues de dos meses á contar desde el en que se entreguen las ropas, en cuya época se darán por definitivamente recibidas, previo el exámen que se practique de todas las piezas acerca de su buena calidad.

9.º Los gastos que pudieran ocurrir en esta subasta correrán á cargo del rematante.

Tarragona 13 diciembre de 1873.—El Vice-presidente, Juan Palau y Generés.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio de Convocatoria y pliego de condiciones publicadas en el *Boletín Oficial* de... segun los cuales han de ser contratadas varias piezas de ropa con destino á la Casa provincial de Beneficencia de la ciudad de Tortosa, se compromete á entregarlas á los precios de... (en letra) pesetas por metro acompañando el documento justificativo del depósito. Fecha y firma del proponente.

Núm. 2536.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE TARRAGONA Y SU PROVINCIA.

Junta Inspectorá del Cuerpo Jurídico Militar.

Los aspirantes del Cuerpo Jurídico Militar D. Miguel Redondo Grional, Fiscal que ha sido de Artillería é Ingenieros, D. José Romero de la Escalera, D. Joaquin Chocano Pizarro y D. Joaquin M.º Torres presentarán sus respectivas partidas de bautismo en el término de un mes, en la Secretaría de esta Junta que radica en el Consejo Supremo de la guerra, ó en la Auditoria del Distrito militar donde residan, en la inteligencia de que no verificarlo sufrirán el perjuicio consiguiente.—Madrid 3 de diciembre

de 1873.—P. A. de la J. El Secretario, Marciano Donoso de la Campa.—Hay un sello que dice: Capitanía General de Cataluña. Juzgado de Guerra.—Es copia, José Arbona.—Es copia P. A. El C. T. C. encargado del despacho.—J. Gonzalez y Molada.

Núm. 2537.

ALCALDIA POPULAR de Vilabella.

Terminado el repartimiento vecinal de esta villa para el corriente año económico de 1873 á 74, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el espacio de 8 días, desde la insercion en el *Boletín Oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se consideren justas; pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Bráfim, Alió, Valls, Vallmoll, Morell, Tarragona, Riera, Catllar, Aiguamurcia, Nulles, Puigpelat, Pobla de Mafumet, Pobla de Montornés, Altafulla, Salomó, Renau y Peralta lo hagan público para conocimiento de los que sean terratenientes de esta.

Vilabella 12 de diciembre 1873.—El Alcalde, Francisco Boada.

Núm. 2538.

ALCALDIA POPULAR de Vilaverí.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por destitucion del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 750 pesetas. Los que aspiren á ella, deberán presentar sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de quince días, á contar desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vilaverí á 15 de diciembre de 1873.—El Alcalde, Ramon Vilá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2539.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos de los autos ejecutivos pendientes á instancia de D. Rafael Bouvier y Pallés contra Agustin Soler y Voltas, se deja sin efecto la subasta anunciada en los mismos para el día 20 del actual y se saca nuevamente á pública subasta por término de veinte días una porcion de terreno para edificar en el que hay un pequeño huerto y un cubierto sito en la villa de Catllar en el camino que de la misma conduce á esta ciudad, siendo su estension total de seiscientos ochenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, y linda por oriente ó sea por el frente con tierras de Ramon Blanch, intermediando dicho camino, por mediodia ó derecha con casa de Pablo Fortuny y por poniente y norte ó sea por detrás é izquierda con propiedad de D. Jaime Safont: ha sido tasado en tres mil quinientas pesetas. El remate tendrá lugar el día diez y nueve del próximo mes de diciembre á las once de su mañana en el local audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasacion.

Tarragona diez y ocho diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—V.º B.º El Juez del partido, Dr. Miguel.—Por disposicion de S. S., Antonio María de Gavaldá.